

## **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO EN BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

La siguiente normativa está basada en la de prácticas académicas externas aprobada por la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y establece las normas para el desarrollo de prácticas académicas externas (curriculares y extracurriculares) de los estudiantes del Grado en Biotecnología

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Definición, naturaleza y carácter de las prácticas**

1. Las prácticas académicas externas a que se refiere la presente normativa son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes del grado en Biotecnología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes, en adelante ETSIAM, como parte integral o complementaria de su curriculum académico.
2. Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones públicas y privadas, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral al prevalecer la naturaleza formativa.

#### **Artículo 2. Tipos de prácticas**

1. Prácticas curriculares: Son aquellas prácticas que se configuran como actividades integrantes del plan de estudios cuyas condiciones y requisitos quedan recogidos en la memoria de verificación del título del Grado en Biotecnología.
2. Prácticas extracurriculares: Son las que los alumnos realizan para completar su formación sin ser necesarias para la obtención del título. Se realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en el plan de estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.
3. No entran dentro del ámbito de esta normativa las prácticas en el extranjero a través de programas Erasmus u otros de similar naturaleza y las becas de colaboración en servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, convocadas anualmente por el Vicerrectorado de Estudiantes.

## CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

### **Artículo 3. Formalización del Convenios de Cooperación Educativa (CEE)**

1. La realización de prácticas académicas externas requerirá la suscripción previa de un CCE entra la UCLM y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
2. Los CCE serán suscritos, en nombre de la UCLM por el Rector o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora por quien ostente su representación legal o, en su caso, tenga delegada dicha competencia.

### **Artículo 4. Iniciativa**

Los CCE podrán iniciarse a instancias de:

- a) Las empresas, entidades, instituciones, organizadores, etc. que deseen colaborar.
- b) El Consejo de Dirección de la Universidad.
- c) El CIPE.
- d) Los centros, departamentos, institutos y servicios universitarios.
- e) Los directores/coordinadores de los estudios de grado.
- f) Los profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, siempre realizando la propuesta de convenio a través de los diferentes centros docentes de la UCLM o del CIPE.

### **Artículo 5. Modelo de convenio de cooperación educativa y tramitación para la firma**

1. Se establecerá un único modelo de CCE para regular las prácticas académicas externas que deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas. El documento se cumplimentará de acuerdo con el modelo [PE 01] que se puede descargar en <https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx>
2. Los responsables de la entidad colaboradora y el Rector o persona en quien delegue firmarán dos originales del convenio marco, uno para la entidad colaboradora y otro para la Universidad.

### **Artículo 6. Contenido de los Convenios de Cooperación Educativa**

1. Los convenios constarán de dos tipos de documentos: el convenio marco y el anexo al convenio.
2. El anexo al convenio es el documento que se firma para concretar la incorporación

de uno o más estudiantes de las prácticas externas y refleja sus características específicas (PE 02 en <https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx>).

3. El anexo al convenio incluirá un proyecto formativo en el que se concreta la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios en curso.

### **CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 7. Requisitos de los estudiantes**

Podrá formalizar una práctica externa todo estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula válida en el Grado en Biotecnología en la ETSIAM.
2. En el caso de estudiantes que finalizan sus estudios en el curso en el que realizan las prácticas, la solicitud del título supone la pérdida de la condición de estudiante y a partir de esa solicitud no podrán realizar prácticas externas extracurriculares amparadas bajo esta normativa.
3. Para poder realizar prácticas curriculares y extracurriculares, será necesario tener superados al menos el cincuenta por ciento de los créditos de la titulación.
4. Los estudiantes que deseen realizar prácticas externas en empresas o instituciones deben estar inscritos en la base de datos dispuesta a tal efecto y disponible en la página web de la Universidad.
5. Los estudiantes que tengan relación contractual con una empresa o institución no podrán realizar, en principio, prácticas en la misma. Sólo se podrán realizar prácticas externas en estas condiciones, cuando se realicen funciones diferentes a las que habitualmente se desarrollen en su puesto del trabajo y que serán las propias del título del Grado en Biotecnología. Se requerirá la autorización de la persona encargada de la coordinación de prácticas de la ETSIAM.
6. El estudiante no podrá realizar prácticas en una empresa o institución cuya titularidad, cargos directivos o tutor de empresa o institución, guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado. Sólo se podrán realizar prácticas externas bajo estas condiciones en casos excepcionales, debidamente justificados,

previo informe favorable de la persona encargada de la coordinación de prácticas y siempre que el tutor de la empresa o institución no sea familiar en el grado de parentesco antes mencionado.

7. Los estudiantes de otras universidades participantes en programas de intercambio con la UCLM tienen la posibilidad de realizar prácticas igual que cualquier otro alumno, siempre y cuando cumplan la normativa general y del centro. El reconocimiento académico de su estancia en prácticas, de carácter extracurricular, quedará supeditado a la normativa existente en sus universidades de origen.
8. Los estudiantes podrán realizar prácticas en otras localidades, dentro del territorio nacional o en el extranjero, a través de programas de movilidad, nacionales o internacionales, o convenios bilaterales con otras instituciones que permitan esta posibilidad. Las prácticas dentro de programas de movilidad se regirán por lo que establezca su propia normativa.

#### **Artículo 8. Derechos**

Los estudiantes que participen en los programas de prácticas externas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelados durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la ETSIAM con docencia en el Grado en Biotecnología, y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Obtener una calificación del profesor tutor, cuando se trate de prácticas curriculares.
- c) Recibir un certificado por parte de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas externas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) Ser incluido en la Póliza de Responsabilidad Civil que suscribe la Universidad de Castilla-La Mancha y que cubre los riesgos de daños a terceros como consecuencia de la actividad del alumno dentro de la empresa o institución. En dicha póliza figuran como asegurados los estudiantes de la UCLM matriculados en titulaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen prácticas en empresas, entidades o instituciones bajo la figura de los Programas de Cooperación Educativa, desde la fecha de inicio y hasta la fecha fin de estas.
- e) En el caso de que exista una aportación económica o bolsa de ayuda al estudio por parte de la empresa, a percibirla en la forma que oportunamente determinen ambas partes.
- f) Recibir una copia del anexo de sus prácticas al inicio de la misma.

- g) A la propiedad intelectual en los términos establecidos por la normativa en vigor.
- h) Poder interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo a la ETSIAM y a la empresa o institución, con el documento previsto para tal fin (PE 05 en <https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx>).
- i) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, entidad o institución, así como por la Universidad.
- j) Asistir a los exámenes pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con la antelación suficiente a la empresa o institución.

### **Artículo 9. Obligaciones**

Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Iniciar la práctica en la fecha y en las condiciones acordadas.
- b) Durante su estancia en prácticas estar sujeto al régimen y horario que se haya determinado. El alumno quedará sometido a las normas de funcionamiento de la entidad, bajo la supervisión del tutor que, dentro de la empresa o institución y en colaboración con el tutor en la Universidad, velará por su formación.
- c) Informar a la ETSIAM de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad de la práctica.
- d) Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad establecida en la práctica, de acuerdo con el proyecto formativo elaborado y las condiciones convenidas.
- e) Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y los datos de carácter personal de la empresa e institución, y de terceras personas, físicas o jurídicas, que con aquélla se relacionen y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa, institución o entidad con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa o institución.
- f) El alumno deberá contar con la previa autorización del tutor en la empresa o institución que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo, propiedad de la empresa o institución, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor en la empresa o institución.
- g) Al finalizar el periodo de prácticas, cumplimentar y presentar a través de la aplicación web de prácticas externas de la UCLM, la encuesta fin de prácticas en el

plazo de 15 días.

- h) Presentar una memoria final tras la realización del periodo de prácticas en el plazo máximo de 15 días, pudiéndose establecer plazos inferiores por parte de los coordinadores de prácticas de los centros para garantizar la evaluación anterior al cierre de actas. Los contenidos y características de la memoria de prácticas quedan detallados en el Capítulo IX de esta normativa y en la asignatura a través de campus virtual.
- i) Realizar una prueba de evaluación final tal y como detalla la memoria del título.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES**

#### **Artículo 10. Requisitos**

1. La empresa o institución que solicite la incorporación de alumnos en prácticas debe estar legalmente constituida. Para poder suscribir un convenio de cooperación educativa, la empresa o institución deberá inscribirse a través de Internet en la aplicación web creada a tal efecto por la Universidad de Castilla- La Mancha.
2. No se admitirán prácticas en empresas o instituciones con reclamaciones abiertas por falta de pago a los estudiantes o cualquier otro tipo de procedimientos que afecte al CCE firmado entre las partes, hasta que éstas no hayan sido resueltas favorablemente.

#### **Artículo 11. Derechos**

- a) La participación de la empresa o institución en un Programa de Cooperación Educativa no supondrá para la misma la adquisición de más compromisos que los estipulados en éste y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.
- b) La empresa o institución pública o privada podrá interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo a la UCLM mediante el documento previsto para tal fin.

#### **Artículo 12. Obligaciones**

Las empresas o instituciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la utilización de sus instalaciones y los recursos necesarios para la

- realización de las prácticas determinando el perfil y el número de estudiantes que puede atender en función de los recursos disponibles y de los objetivos perseguidos.
- b) Garantizar la seguridad y salud de los estudiantes implicados en el programa de prácticas en los aspectos relacionados con las tareas objeto del mismo. También deberán incluir a los estudiantes en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.
  - c) La empresa o institución no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con los alumnos mientras éstos estén realizando las referidas prácticas.
  - d) La empresa o institución deberá nombrar un tutor para el estudiante en prácticas. El tutor deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa o institución, relacionado con las funciones que desempeñarán los estudiantes.
  - e) La empresa o institución a la finalización de las prácticas externas, expedirá un certificado al estudiante con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.
  - f) Garantizar la formación complementaria que precise el alumno para realizar la práctica. Dicha formación figurará en el proyecto formativo, previamente acordado con la ETSIAM.
  - g) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa y en el convenio regulador de las prácticas.
  - h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
  - i) Abonar al estudiante, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas fuera de la ubicación del lugar establecido en el anexo CCE, las dietas que, con carácter general, les abone a sus empleados.
  - j) Comunicar a la ETSIAM si la empresa o institución tiene intención de ofrecer al estudiante un contrato laboral una vez finalizado el período de prácticas. En el supuesto de que se formalizará el contrato con anterioridad a la finalización de las prácticas deberá ser comunicado al tutor académico.
  - k) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

## CAPÍTULO V

## DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ETSIAM

### **Artículo 13. Designación**

En la ETSIAM existirá una persona encargada de la coordinación de prácticas externas designada por el director de la ETSIAM, informando a Secretaría General de dicha designación.

### **Artículo 14. Competencias y funciones:**

La persona encargada de la coordinación de prácticas asumirá las siguientes competencias y funciones:

1. Organizar, coordinar y gestionar las prácticas curriculares en la ETSIAM.
2. Colaborar con el CIPE en la organización y gestión de las prácticas curriculares y la formalización de los Convenios de Cooperación Educativa.
3. Organizar y coordinar el sistema de evaluación de las prácticas curriculares.
4. Aquellas otras funciones y competencias que esta normativa les reconozca expresamente.

## CAPÍTULO VI DE LOS TUTORES DE EMPRESA

### **Artículo 15. Requisitos**

1. El tutor de empresa deberá ser un trabajador cualificado designado por la empresa o institución con competencias profesionales en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad, o en su defecto, con los conocimientos necesarios para realizar una tutorización efectiva.
2. El tutor designado por la empresa o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

### **Artículo 16. Derechos**

El tutor de la empresa o institución tendrá los siguientes derechos:

- a) Derecho al reconocimiento efectivo por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha de la labor que desempeña como tutor de un alumno en prácticas contribuyendo a la formación integral de los alumnos de esta Universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.



- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

### **Artículo 17. Obligaciones**

El tutor en la empresa o institución de un estudiante en prácticas deberá ayudarle en la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma. Las obligaciones del tutor en la empresa o institución serán al menos las siguientes:

- a) Establecer junto con el tutor académico los objetivos formativos y las actividades a desarrollar por el estudiante y que se especificarán en el proyecto formativo que se cumplimentará a tal efecto. Se exceptúan aquellas prácticas curriculares cuyos objetivos formativos estén recogidos en el plan de estudios y la programación académica del Grado en Biotecnología.
- b) Acoger e informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la empresa o institución.
- c) Organizar y supervisar la actividad del estudiante durante su estancia en la empresa o institución.
- d) Proporcionar formación complementaria al estudiante cuando sea necesaria.
- e) Colaborar con el coordinador de prácticas en los aspectos académicos de la práctica y con el CIPE en los aspectos administrativos de la misma.
- f) Emitir el informe final de la práctica realizada, y el intermedio en su caso, y remitirlos al tutor académico.
- g) Al finalizar el periodo de prácticas, cumplimentar y presentar la Encuesta Fin de Práctica a través de la aplicación web de prácticas externas de la UCLM.

## **CAPÍTULO VII DE LOS TUTORES ACADÉMICOS**

### **Artículo 18. Requisitos**

1. El tutor académico deberá ser un profesor en activo de la Universidad de Castilla-La Mancha, que imparta docencia preferentemente en el Grado en Biotecnología de ETSIAM.
2. La Dirección de la ETSIAM determinará el procedimiento básico para asignar tutores

académicos a los estudiantes que participen en el programa de prácticas académicas externas.

### **Artículo 19. Derechos**

El tutor académico tendrá derecho al reconocimiento de la labor realizada dentro de su encargo docente tal y como se determine en el Plan de Ordenación Académico de la UCLM.

### **Artículo 20. Obligaciones**

- a) El tutor académico de un estudiante en prácticas, en colaboración con el coordinador de prácticas de la ETSIAM, deberá ayudar al mismo durante su estancia en la empresa e institución en la resolución de aquellas deficiencias de carácter académico que el estudiante pueda presentar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- b) Elaborar el proyecto formativo especificado en el anexo al convenio. El proyecto formativo deberá responder a las actividades que se prevén que el estudiante desarrolle en la empresa o institución y éstas deberán ser acordes con las tareas que realizará durante el ejercicio de su profesión.
- c) Colaborar con el coordinador de prácticas del Centro y, en su caso, con los técnicos del CIPE en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, etc.
- d) Realizar el informe final de valoración de las prácticas una vez que se disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa o institución.
- e) Participar en el proceso evaluador en el caso de las prácticas curriculares siguiendo los protocolos establecidos por la ETSIAM.

## **CAPÍTULO VIII**

### **REQUISITOS Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 21. Contenidos de las ofertas de prácticas externas**

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

1. Actividad económica a que se dedica la entidad colaboradora.
2. Localidad de realización de las prácticas.
3. Periodo de realización de las prácticas.

4. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
5. En su caso, cuantía de la bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora.
6. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

#### **Artículo 22. Límites a la dedicación**

1. La duración de las prácticas curriculares será de 180 horas presenciales según se establece en el plan de estudios del Grado en Biotecnología.
2. La duración de las prácticas externas extracurriculares será la establecida en cada oferta, teniendo en cuenta que, con el fin de que el estudiante pueda compatibilizar las mismas con los estudios, el periodo de prácticas tendrá una duración mínima de 150 horas y máxima de 900 horas o 135 días por curso académico y por empresa o institución, salvo que la naturaleza específica de la práctica exija una menor duración. La duración de las prácticas computará desde la fecha inicial hasta la final, excluyendo aquellos periodos en los que la empresa o institución interrumpa sus actividades por vacaciones.
3. La dirección de la ETSIAM, a través de su coordinador de prácticas externas podrá establecer límites al número de horas por año natural o curso académico en función del grado de progreso del alumno en los estudios.

#### **Artículo 23. Comienzo y finalización**

En la documentación de las prácticas quedarán estipuladas las fechas de realización, dichas fechas deberán estar comprendidas dentro de la duración del periodo del curso académico y, excepcionalmente, hasta el 30 de septiembre.

#### **Artículo 24. Bolsa económica**

En los casos en los que exista bolsa de ayuda al estudio, ésta se deberá abonar directamente al estudiante por el medio que la empresa o institución estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago. Salvo causa justificada y previamente comunicada al estudiante y a la UCLM, la cantidad correspondiente deberá abonarse mensualmente y no al final de la realización de las prácticas.

#### **Artículo 25. Difusión y adjudicación de las prácticas externas**

1. La Universidad establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión y

adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos y garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2. La Universidad otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Así mismo la Universidad prestará especial atención a los estudiantes con discapacidad.

## CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

### **Artículo 26. Presentación de la memoria de prácticas y calendario de evaluación**

Finalizada la práctica y en el plazo máximo de 15 días antes de la finalización de la misma, los estudiantes harán llegar a Apoyo a la Docencia de la ETSIAM la siguiente documentación en formato pdf:

1. Memoria de prácticas con la descripción de las actividades realizadas con las pautas descritas en los artículos 28 y 29.
2. Formulario de evaluación de la práctica debidamente cumplimentado por el estudiante (PE 07 en <https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx>).
3. Copia del certificado de finalización de la práctica emitido por el tutor de la empresa/institución (PE 08 en <https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx>).

### **Artículo 27. Calificación**

La evaluación se basará en tres partes, cada una de ellas con un peso específico en la calificación final, siguiendo la memoria del plan de estudios del Grado en Biotecnología.

1. La memoria de prácticas externas presentada a la finalización de estas, que tendrá un valor del 40% de la nota final. En dicha calificación se tendrán en cuenta diferentes aspectos relacionados con la estructura formal y calidad del informe escrito. Además, se valorará positivamente la buena presentación de la memoria.
2. La realización por parte del estudiante de una prueba final con un valor de un 40%.
3. La valoración de las prácticas por parte de la empresa valorándose a través de un cuestionario de evaluación, las habilidades adquiridas por el estudiante o la estudiante según haya sido su asistencia al puesto de trabajo, su capacidad de integración en el grupo de trabajo, y la calidad de la actividad desarrollada por el estudiante. Dicho informe de valoración supondrá el 20% de la nota final.

Con toda esta documentación, el tutor académico evaluará a cada estudiante, quedando reflejada dicha evaluación en su expediente académico mediante una calificación con nota. Las calificaciones serán publicitadas en la asignatura Prácticas en Empresa en campus virtual, pudiendo ser revisadas por el estudiante de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del Estudiante.

#### **Artículo 28. Elaboración de la memoria**

Las pautas a tener en cuenta para su desarrollo son las siguientes:

1. La realización de la memoria de las prácticas externas es una actividad personal y no está entre las funciones del tutor de la empresa supervisarle en esta labor.
2. La memoria debe ser una expresión del trabajo realizado y debe tener un contenido que represente tanto los factores positivos como las dificultades encontradas en la realización de las prácticas externas.
3. En el caso de que las prácticas externas se realicen en colaboración o simultáneamente con otros estudiantes de prácticas, la memoria de prácticas no será un trabajo colectivo, sino que siempre será presentada a título individual.
4. La memoria de prácticas tendrá una extensión de entre 15 y 20 páginas, excluida información gráfica. Dicha memoria se realizará con formato de letra arial, tamaño 12 puntos y espaciado de 1,5, con configuración de márgenes normal.

#### **Artículo 29. Apartados de la memoria**

La memoria deberá ser firmada por el estudiante e incluir los siguientes apartados:

1. Información identificativa. Nombres del estudiante, del centro en el cual se han realizado las prácticas, del tutor de la empresa, así como del tutor de universidad, y el periodo al cual corresponde la práctica.
2. Título. Resumir en una frase el contenido del trabajo realizado.
3. Índice. Los apartados y subapartados que se incluyan en la memoria deberán ir indexados en los niveles correspondientes.
4. Descripción del contexto de la práctica. Describir las características generales del centro o de la empresa donde se han realizado las prácticas (ubicación, población atendida, programas y servicios prestados, principales actividades que se realizan en el centro, oportunidades profesionales que puede ofrecer...), y los aspectos del departamento, sección o área donde se han desarrollado las prácticas (estructura y organigrama, recursos, profesionales, funciones...).

5. Objetivos. Enumerar y discutir si los objetivos propuestos para el desarrollo del trabajo de prácticas externas al comienzo de las prácticas se han o no cumplido.
6. Actividades desarrolladas. Describir los tipos de actividades desarrolladas, tareas, técnicas y métodos utilizados para la consecución de los objetivos. Hay que indicar el nivel de participación que se ha tenido y si han colaborado otros profesionales. Señalar los principales problemas y dificultades que se han encontrado y cómo se han solucionado. Este apartado debe adaptarse a las características de cada trabajo. En el caso de que las prácticas se realicen en un centro de investigación, los resultados obtenidos pueden presentarse en la memoria de manera objetivable, cuantitativa y fácil de interpretar. Si el trabajo ha sido técnico y variado, se describirá la metodología de cada etapa o tarea.
7. Igualmente puede incluirse una indicación de tiempo (cronograma) dedicado a las tareas realizadas. Este cronograma puede ser diario, semanal, mensual, etc.
8. Análisis de la experiencia. Discutir el carácter de las prácticas y el grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos. Explicar si estaban bien dimensionados, y si el trabajo desempeñado ha sido adecuado para la formación. Analizar el aprendizaje durante el ejercicio de las prácticas, los logros y las competencias adquiridas (no olvidar que se trata de prácticas formativas e indicar exactamente qué se ha aprendido). Indicar la integración de conocimientos que ha supuesto la realización de la práctica y cuál es relación entre las materias estudiadas en el grado y las tareas realizadas en el centro donde se han desarrollado las prácticas. Valorar si la formación académica recibida durante el grado ha sido o no suficiente para afrontar el trabajo realizado, identificando las posibles carencias formativas que han dificultado el desarrollo de las actividades que implicaban las prácticas externas.
9. Valoración de la práctica. Indicar las razones por las que eligieron estas prácticas y analizar lo que ha supuesto para su experiencia personal y profesional el periodo de prácticas en el centro, las actividades realizadas, la relación con sus tutores de empresa y académicos. Se pueden formular aquí posibles recomendaciones y propuestas de mejora de la práctica.
10. Bibliografía. Indicar la literatura o fuentes bibliográficas que se han utilizado, tanto para el trabajo, como para la realización de la memoria.
11. Agradecimientos. Puede incluirse un apartado en caso de que se desee.
12. Figuras e ilustraciones. La memoria puede incluir figuras (gráficas, ilustraciones, esquemas, fotografías, dibujos...) y tablas, que evidencien, ilustren y resuman los procedimientos y análisis efectuados en relación con los puntos anteriores. Todas las

figuras y tablas deben llevar su correspondiente texto explicativo (en el pie para las figuras y en el encabezamiento para las tablas) y deben ir numeradas de acuerdo con el orden en el que sean citadas en el texto. Estas tablas y figuras se pueden insertar en el texto o presentar en un anexo.

## **CAPÍTULO X RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN**

### **Artículo 30. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas externas curriculares**

La realización y superación de las prácticas externas dará lugar al reconocimiento académico de 12 créditos ECTS según lo establecido en el Plan de Estudios.

### **Artículo 31. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas externas extracurriculares**

1. Finalizadas las prácticas externas extracurriculares y previo informe de valoración del tutor académico, la UCLM emitirá un certificado acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos: titular del certificado, entidad colaboradora, descripción de la práctica especificando su duración y actividades realizadas.
2. El Suplemento Europeo al Título contemplarán las prácticas externas extracurriculares realizadas por el estudiante quedando así constancia de la realización de esta actividad.

## **CAPÍTULO XI**

### **GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

#### **Artículo 32. Garantía de calidad de las prácticas externas curriculares**

1. Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, se articulará un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en la recogida de información en la aplicación web de prácticas externas de la universidad con cuestionarios de satisfacción por

parte de los estudiantes, de los tutores de las entidades colaboradoras y de los tutores académicos. El análisis realizado por los órganos responsables de la calidad deberá permitir detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

**Disposición adicional:** Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a figuras académicas se entenderán realizadas indistintamente en género masculino y femenino y se utilizarán según el sexo del titular al que se refiere.